

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LAS ELECCIONES DE DIPUTACIÓN POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA DE PROCURACIÓN Y REGIDURÍAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023- 2024. -----

----En la Ciudad de Guamúchil, Sinaloa siendo las 8:00 ocho horas del día miércoles 05 cinco de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, en las oficinas que ocupa el Consejo Distrital Electoral 09, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (en adelante Ley), así como en los artículos, 57, 58, 59, 66, 67, 68 y demás relativos de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2023-2024 (en lo sucesivo Lineamientos), con la finalidad de proceder a celebrar la sesión especial de cómputo de las elecciones de Diputaciones y Ayuntamiento de este Municipio en el Distrito Electoral local 09, para la cual fueron previamente convocadas las y los integrantes de este Consejo.-----

Enseguida el Presidente Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez solicita del Secretario proceda a pasar lista de asistencia, dando cuenta éste que se encuentran presentes las y los consejeros electorales, Lic. Nora Cabeza de Vaca Soto, MC. Jhonatan de Jesús Rodríguez Moreno, Lic. Nayeli Pérez Sandoval, Lic. José Isidoro Rodríguez Espinosa, Ana Lucia Pérez Sánchez y Lic. Felipe de Jesús Bojórquez Cota, así como los representantes de los Partidos Políticos, Lic. Gilberto Lugo Sánchez del partido Acción Nacional; C. Miguel Galaviz Lara, del Partido Revolucionario Institucional; Lic. Juana Ramona Verduzco Lugo del partido de la Revolución Democrática, Lic. José Pedro Acosta Saucedo, del Partido Verde Ecologista de México; Lic. Pedro Urías López del partido Movimiento Ciudadano; C. Jesús Daniel Espinoza Carrillo del Partido Sinaloense; Lic. Jesús Alonso Aguilar Báez del Partido Morena, declarando la existencia de quórum legal para llevar a cabo la sesión. -----

- A continuación, el Presidente Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, declara instalada formalmente la sesión y solicita del secretario dé lectura al orden del día, el cual consta de los siguientes puntos: Primero.- Verificación de asistencia, declaración de quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión, segundo.- Informe de Presidencia respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada en fecha martes 04 de

Junio de 2024, tercero.- cómputo Distrital de la elección de Diputaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, cuarto.- Computo de la elección de Ayuntamientos conforme a lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, quinto.- Clausura.-----

--- Aprobado que fue el orden del día por unanimidad, y toda vez que ya fue agotado el primero punto del orden del día, el Presidente Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, procede a abordar el segundo punto, consistente en el informe respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 4 de junio de 2024 .

--con respecto a la elección de diputación, del total 311 casillas instaladas en el distrito respecto a las casillas cuyos votos serán objeto de recuento por las causales de Ley, siendo estas 100 casillas y 211 se coteja el acta en el pleno del consejo, presentandose el escenario de un 32% de recuento parcial , formando dos grupos de trabajo con tres puntos de recuento cada uno de ellos para esta elección.

--- Acto seguido, la presidencia anuncia que conforme el Acuerdo aprobado en sesión del día anterior, el escenario para el computo de la elección de diputación consistente es cómputo en paralelo con recuento parcial en grupos de trabajo y cotejo de actas en el pleno del consejo, no habiendo indicios de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa y el que presuntamente obtuvo el segundo lugar sea igual o menor a un punto porcentual, para que se realice el recuento total. De igual modo se hace constar que se actualiza el supuesto de recuento parcial de las casillas de aquellos paquetes que así se determinaron en la sesión extraordinaria del martes 04 de junio de 2024, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el numeral 2.5 de los lineamientos, siendo estos los siguientes; para la elección de Diputados: 0463 S1, 3273 S1, 3748 B, 3746 C1, 3651 B, 0525 C1, 3256 B, 3709 C1, 0556 B, 0542 B, 0550 B, 0541 B, 0539 B, 0511 B, 0512 B, 0483 B, 0477 B, 0507 B, 0508 B, 0498 B, 0487 C1, 0486 B, 0457 B, 0456 B, 0456 C1, 0480 B, 0525 B, 0530 B, 0531 B, 3347 B, 3307 C2, 3344 B, 3314 B, 3330 B, 3712 B, 3746 B, 3650 B, 3652 B, 3368 B, 3365 B, 3331 B, 3275 C2, 3284 B, 3303 B, 3308 B, 3277 C1, 3272 B, 3273 B, 3234 B, 3259 B, 3224 C1, 3243 B, 3246 B, 0549 B, 3220 C1, 3262 B, 3710 EX, 0502 B, 3282 B, 3651 C1, 0487 B, 3294 S1, 3747 C1, 3711 B, 3710 B, 3655 B, 3682 B, 3648 B, 3649 B, 3355 B, 3351 B, 3334 B, 3341 B, 3332 B, 3306 B, 3313 B, 3307 C1, 3305 B, 3302 B, 3286 B, 3275 C4, 3275 B, 3275 C3, 3254 B, 3265 B, 3267 B, 3238 C1, 3249 B, 0552 B, 3222 C2, 3220 C2, 3222 B, 0548 B, 0544 B, 0532 B, 0533 B, 0513 B, 0510 B, 0529 B, 0524 B, 0501 B, 0506 B, 0509 B, 0496 B, 0505 B, 0493 B, 0461 B, 0470 B, 0460 B; mismas que se mandaron a recuento en dos Grupos de Trabajo con tres Puntos de Recuento cada uno, para la elección de Diputación..-----

--- A continuación en el desahogo del punto del orden del día consistente en el cómputo de la elección de diputación, el Presidente dio una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme el Cuadernillo de Consulta aprobado por el Consejo General, precisando que se considerará como voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición.-----

--Del mismo modo, explicó que los votos nulos serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido, conforme a lo asentado en el Cuadernillo de Consulta elaborados para este fin, precisando de igual manera el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados, conforme a los artículos 288, numeral 3,290, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales LGIPE y 238, fracción II, de la Ley. -----

--- Asimismo, el presidente asentó que, en ninguna circunstancia se votará sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento, ya que esta deliberación deberá desarrollarse en el Pleno conforme -al procedimiento establecido en el artículo 66, párrafo séptimo de los Lineamientos y 403 del Reglamento de Elecciones del INE. -----

-- Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3.4 de los Lineamientos, el Presidente procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran en buenas condiciones, sin signos de manipulación o daño; a continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones, los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas De igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación a extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos.

--- Realizado lo anterior, el presidente ordenó a los integrantes de los dos Grupos de Trabajo proceder a su instalación y dar inicio con los trabajos y funcionamiento para el caso de recuento de los paquetes de elección de Diputación que fueron a recuento, así como también solicitó a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el Pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.

--- Hecho lo anterior, se procedió a realizar el cotejo correspondiente y dar lectura a las Actas de escrutinio y cómputo de las casillas de la elección de diputación, conforme a su orden numérico y una vez concluido el cotejo en el pleno, y también el recuento de paquetes en los grupos de trabajo, se hace constar que el resultado del cotejo de actas, y recuento de votos, se obtuvo la siguiente votación, haciendo constar que se reservaron 7 votos que se decidieron en el pleno.

--- Resultados totales de los partidos políticos y coalición y combinaciones de cómputo de elección de diputación. -----

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	4,085
PRI	11,883
PRD	1,338
PT	1,297
PVEM	3,276
MC	5,242
PAS	5,945
MORENA	33,432
PES	690
PAN_PRI_PRD_PAS	232
PAN_PRI_PRD	404
PAN_PRI_PAS	34
PAN_PRD_PAS	11
PRI_PRD_PAS	9
PAN_PRI	164
PAN_PRD	21
PAN_PAS	33
PRI_PRD	20
PRI_PAS	78
PRD_PAS	13
VCN	30
VN	3,189

---Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos que formaron coalición, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por opciones válidas para coaliciones, quedando el siguiente resultado: -----

--- Resultados finales por partido. -----

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	4,402
PRI	12,222
PRD	1,562
PT	1,297
PVEM	3,276
MC	5,242
PAS	6,084
MORENA	33,432
PES	690
VCN	30
VN	3,189

--- Enseguida se procedió a la distribución de los votos a nivel de candidaturas, quedando el siguiente resultado:

Resultado por candidato: -----

CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
LISBETH DANIELA MANCILLAS CASTRO	24,270
GEMA BEROGLIT SALAZAR SOTO	1,297
JESUS MONTES CASTRO	3,276
ALEJANDRA DE JESUS ZAMANO MEJIA	5,242
AMBROCIO CHAVEZ CHAVEZ	33,432
BERTHA MAOLY LOPEZ RODRIGUEZ	690
VOTOS POR CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	30
VOTOS NULOS	3,189

--- Toda vez que, de los resultados del Cómputo de la votación para Diputaciones por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla postulada por la Candidatura del Partido Morena obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los consejeros Electorales, siendo aprobados dichos resultados por Unanimidad de los presentes. -----

--- A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad de los candidatos, verificándose que todas y cada una de las candidaturas postuladas por la Candidatura del Partido Morena cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exige el artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG036/24, además de que no existe en archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, y por consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la Ley, procede declarar **LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, en los términos de la fracción VI del artículo 155 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se realiza la siguiente:-----

-----**DECLARATORIA**-----

---Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 155 fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA, que se llevó a cabo el día dos de junio de 2024.-----

--- En consecuencia, Diputados, propietario y suplente respectivamente, por el sistema de Mayoría Relativa del 09 Distrito Electoral local, correspondiente al Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa para el período que comprende del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027, los ciudadanos: -----

DIPUTADO PROPIETARIO	DIPUTADO SUPLENTE
AMBROCIO CHAVEZ CHAVEZ	JESUS MARTIN CHAVIRA MARES

---Expídase y entréguese la constancia de mayoría relativa correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 155 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, así como el artículo 82 de los Lineamientos. -----

--- A continuación, se procede a realizar el cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional, en los términos de lo dispuesto por el artículo 255 fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, extrayendo de la caja que contiene el paquete de la casilla especial las actas de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones

locales de representación proporcional identificada con el número 3294 S1, 3273 S1 Y 0463 S1, correspondientes a este Distrito, procediendo a sumar los resultados de la elección de Diputados por el sistema de mayoría relativa, a los resultados obtenidos de las casillas especiales, obteniéndose como resultado del cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional los siguientes:

--- Resultado del cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional son los siguientes: -----

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	4,451
PRI	12,335
PRD	1,572
PT	1,331
PVEM	3,329
MC	5,292
PAS	6,114
MORENA	33,827
PES	698
VCN	30
VN	3,243

--- Con lo anterior, siendo las 00 horas con 10 minutos del día 06 de junio de 2024, se declara un receso por 08 horas para la continuación del cómputo para la elección de ayuntamiento dentro de esta misma sesión. -----

--- Siendo las 08 horas con 04 minutos del día 06 de junio del 2024 se reanuda la sesión para continuar con el orden del día e iniciar con el cómputo de la elección de presidencia municipal, sindicatura de procuración y regidurías integrantes del ayuntamiento de Salvador Alvarado. -----

--- El Presidente Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, procede a presentar el informe respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 04 de junio de 2024, respecto a las casillas cuyos votos serán objeto de recuento de la elección de presidencia municipal, sindicatura de procuración y regidurías integrantes del ayuntamiento de Salvador Alvarado, donde se instalaron 172 casillas en la geografía del municipio, de las cuales 31 casillas serán objeto de recuento de votos por las diversas causales de Ley, y 141 casillas se coteja el acta en el pleno del consejo, presentandose el escenario de un 18% de recuento parcial, formando dos grupos de trabajo con dos puntos de recuento cada uno de ellos para esta elección de ayuntamiento.-----

--- Acto seguido, la presidencia anuncia que conforme el Acuerdo aprobado en sesión del día anterior, el escenario consistente es cómputo en paralelo con recuento parcial en grupos de trabajo y cotejo de actas en el pleno del consejo, no habiendo indicios de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa y el que presuntamente obtuvo el segundo lugar sea igual o menor a un punto porcentual, para que se realice el recuento total. De igual modo se hace constar que se actualiza el supuesto de recuento parcial de votos de las casillas siguientes:

3275 C4, 3296 B, 3287 B, 3232 B, 3242 B, 3246 B, 3258 B, 3262 B, 3265 B, 3220 C1, 3357 B, 3353 B, 3345 B, 3224 C1, 3367 B, 3286 B, 3355 C1, 3307 B, 3275 C2, 3275 C1, 3247 B, 3227 B, 3222 B, 3253 B, 3260 B, 3324 B, 3281 B, 3272 B, 3351 B, 3307 C1, 3238 C1, 3362 B, 3359 B, 3275 C3, 3287 C7, 3325 B; mismas que se mandaron a recuento de votos en dos Grupos de Trabajo con dos Puntos de Recuento cada uno. -----

--- Por lo que procedemos a abrir la bodega y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.4 de los Lineamientos, el Presidente procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran en buenas condiciones, sin signos de manipulación o daño; a continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a los dos grupos de trabajo los paquetes electorales, y paralelamente al pleno los paquetes de cotejo siguiendo el orden numérico de las casillas para la elección de Ayuntamiento; De igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación a extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos. ---

-Luego de la lectura de las actas en pleno y por actualizarse algunos supuestos previstos en el numeral 2.5 de los lineamientos, como son que se detectaron errores e inconsistencias evidentes en las actas al realizar el cotejo en el pleno, de las siguientes 06 casillas: 3275 C1, 3275C2, 3286 B, 3296 B, 3307B, Y 3225 B, por lo que se mandaron a recuento de votos en los grupos de trabajo establecidos para ello.

-- a continuación, se presenta los resultados del recuento de votos de las 37 casillas que se recontaron en los grupos de trabajo de esta elección de ayuntamiento.

Resultados del corte total de AYUNTAMIENTOS de Consejo Distrital 09

10

3272B	23	77	6	4	7	18	12	127	3	2	4	0	0	0	3	0	1	1	0	0	0	11	299
3281B	0	55	3	5	11	19	17	216	3	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	16	348
3324B	14	141	4	3	10	26	34	199	5	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	12	450
3357B	12	21	0	3	6	6	24	74	4	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	158
3353B	7	21	2	7	5	3	47	138	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	6	239
3277C1	6	49	5	4	11	16	16	164	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	12	287
3278B	12	32	2	3	17	15	5	143	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	10	243
3279B	3	49	4	8	10	22	14	126	5	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	248
3280B	10	46	2	3	7	12	14	113	1	0	2	0	0	0	2	0	0	0	1	0	0	16	229
3224C1	24	33	0	12	14	20	13	159	3	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	5	286
3367B	13	38	2	2	3	3	5	42	2	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	120
3282B	3	29	1	5	12	17	7	137	2	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	13	229
3283B	3	21	1	5	1	5	16	133	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	195
3284B	18	64	6	10	13	18	18	181	0	0	3	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	20	352
3285B	14	53	3	7	12	12	13	148	3	0	3	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	14	284
3287C1	15	60	8	9	8	26	20	211	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	367
3287C2	19	89	0	8	5	33	13	206	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	381
3287C3	10	70	5	7	7	36	24	208	2	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	374
3287C4	11	56	7	7	5	32	18	189	3	2	3	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	9	344
3287C5	11	63	2	7	9	31	19	197	4	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	350
3307C1	15	60	1	7	5	14	10	187	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	314
3287C6	16	71	3	3	6	32	9	208	1	3	3	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	8	364
3238C1	8	31	1	3	4	17	7	85	2	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	169
3288B	36	67	5	5	3	15	12	79	1	2	4	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	7	239
3362B	5	41	0	2	3	3	7	78	2	4	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	6	153	
3359B	16	55	3	11	4	5	12	133	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	10	251	
3289B	17	46	1	2	7	6	4	20	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	113	
3275C4	28	80	6	3	10	30	27	204	4	4	3	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	15	416
3290B	20	35	3	2	2	12	5	35	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	119
3291B	11	41	0	1	4	13	8	42	2	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	125
3286B	11	39	10	7	12	6	7	113	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	10	217
3293B	17	54	1	5	2	7	5	24	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	121
3294B	9	29	0	0	1	10	4	59	0	0	1	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4	121
3297B	5	34	1	2	10	4	7	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	153
3298B	13	26	1	4	10	16	8	110	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	195
3299B	9	23	0	15	14	6	11	88	1	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	174
3300B	11	42	0	1	4	6	10	76	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	161
3301B	8	32	2	3	3	9	3	59	0	1	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	4	127
3287C7	6	51	6	6	9	35	20	188	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	334
3302B	14	56	2	6	4	6	4	65	0	1	5	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	7	171
3275C3	17	99	13	10	6	37	26	192	4	2	5	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	14	428
3303B	17	50	0	3	7	13	3	76	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	177
3304B	23	89	3	7	11	29	16	185	3	3	3	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	19	392
3306B	12	61	2	9	12	28	4	166	2	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	318
3307C2	13	52	1	10	12	14	9	185	0	3	1	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	16	319
3355C1	13	46	3	3	8	6	4	168	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	264
3307C3	12	64	1	3	8	23	7	166	3	1	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	18	309
3308B	3	51	6	7	6	16	11	117	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	232
3309B	13	31	3	4	3	7	5	122	0	2	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	18	212
3310B	10	41	3	2	1	5	7	101	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	184
3311B	14	37	0	1	4	6	5	86	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	172
3312B	18	58	7	7	17	27	13	145	1	2	1	0	0	0	2	0	0	0	1	0	0	8	307
3313B	7	23	6	1	9	9	8	97	0	1	1	0	0	0	2	0	0	1	0	0	0	9	174
3314B	10	40	2	6	10	2	11	110	0	0	2	1	0	0	2	1	0	0	1	0	0	6	204
3315B	6	55	1	16	1	16	4	108	2	0	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	12	224
3316B	10	67	1	4	5	14	8	92	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	15	219
3317B	4	23	4	2	10	14	11	81	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	6	157
3318B	5	41	3	4	3	3	5	98	3	2	3	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	5	176
3319B	15	70	1	4	2	9	20	132	3	0	2	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	9	269
3320B	9	59	2	1	4	19	29	134	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	263
3320C1	9	55	2	3	5	15	15	141	2	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	3	253
3321B	28	47	4	1	7	12	6	142	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	265
3307B	23	60	3	6	11	16	14	184	5	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	341
3322B	9	35	3	1	8	12	5	149	2	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	20	246
3323B	26	88	2	7	6	14	27	176	5	1	8	0	0	0	2	0	0	0	0	0	1	10	373
3326B	3	10	0	5	3	2	2	34	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	63
3327B	3	21	0	18	10	5	1	86	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	149
3328B	4	17	0	7	7	4	6	69	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	123

3329B	3	19	0	6	8	1	10	48	1	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	9	108
3330B	6	27	0	0	10	5	1	70	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2	122
3331B	4	34	1	5	4	4	4	66	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	4	129
3332B	1	15	0	3	3	1	6	65	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	99
3333B	1	12	0	2	1	7	5	65	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	96
3334B	3	36	2	5	3	2	10	42	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	110
3335B	5	19	0	1	3	3	3	40	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	5	81
3336B	9	37	1	17	28	22	8	224	2	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	18	369
3337B	19	52	2	32	12	26	8	188	3	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	21	368
3325B	2	11	2	4	8	5	2	77	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	118
3338B	9	22	0	5	11	9	17	168	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	255
3339B	8	23	1	5	13	11	5	110	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	180
3340B	12	32	4	8	18	15	17	185	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	302
3341B	3	34	3	3	9	11	2	140	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	217
3342B	7	16	0	3	6	7	4	61	3	1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	125
3343B	4	33	0	5	12	10	3	90	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	159
3344B	2	25	0	2	4	8	7	62	4	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	3	118
3346B	5	18	1	3	7	10	9	87	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	150
3347B	5	25	0	6	2	10	5	47	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3	106
3348B	4	17	0	1	6	5	3	59	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	103
3349B	5	23	0	7	5	4	11	132	1	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	197
3350B	9	20	7	23	4	13	11	208	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35	335
3352B	6	49	0	4	7	12	3	117	3	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	216
3354B	8	19	0	4	2	4	55	130	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0	0	8	236
3355B	8	34	4	1	6	8	6	166	2	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	248
3356B	2	24	4	6	5	5	3	246	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	318
3358B	8	67	3	10	4	10	2	111	1	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	229
3360B	8	36	1	10	7	8	3	142	3	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	14	234
3363B	11	23	0	1	8	2	5	79	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	136
3365B	8	20	1	2	3	1	6	75	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	12	131
3366B	2	9	0	5	0	1	2	42	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	69
3368B	18	26	1	3	2	5	12	43	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	2	116
3295B	9	33	2	2	5	4	8	49	2	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	118
3292B	23	36	6	2	2	2	3	51	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	128
3275B	21	94	8	5	9	31	16	189	4	4	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	15	400
3271B	13	48	1	2	7	20	8	89	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	196
3275C1	18	83	14	6	8	36	22	206	5	1	7	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	10	417
3275C2	16	115	7	7	10	32	38	191	5	1	2	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	7	434
3273S1	0	9	0	2	2	1	1	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36	
3294S1	2	11	0	3	1	3	4	33	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	60
3305B	9	82	2	3	4	17	19	148	6	0	2	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	8	302
TOTAL	2025	7648	432	866	1304	2456	1944	19938	314	125	258	10	3	12	95	5	10	8	30	3	24	1486	38996

--- Acto continuo, se hace constar que, del resultado del cotejo de las actas y recuento de votos, se obtuvo la siguiente votación: -----

--- Resultados totales de los partidos y coaliciones en cotejo y recuento:

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	2025
PRI	7648
PRD	432
PT	866
PVEM	1304
MC	2456
PAS	1944
MORENA	19938
PES	314
C_PAN_PRI_PRD_PAS	125
C_PAN_PRI_PRD	258

C_PAN_PRI_PAS	10
C_PAN_PRD_PAS	3
C_PRI_PRD_PAS	12
C_PAN_PRI	95
C_PAN_PRD	5
C_PAN_PAS	10
C_PRI_PRD	8
C_PRI_PAS	30
C_PRD_PAS	3
VCN	24
VN	1486

---Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos que formaron coalición, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por opciones válidas para coaliciones, quedando el siguiente resultado, haciendo constar que no se reservaron votos en los grupos de trabajo .-----

--- Resultados finales por partido. -----

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	2201
PRI	7841
PRD	561
PT	866
PVEM	1304
MC	2456
PAS	2005
MORENA	19938
PES	314
VCN	24
VN	1486

--- Enseguida se procedió a la distribución de los votos a nivel de candidaturas, quedando el siguiente resultado: -----

Resultado por candidato:

PARTIDO	CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN, PRI, PRD, PAS	MARCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ "LIC. MARCO ANTONIO"	12608
PT	LAURA PATRICIA DAUTT REYES	866
PVEM	LEOBARDO LOPEZ MONTOYA "LEOBARDO MONTOYA"	1304
MC	EFRAIN DUARTE CAMACHO	2456
MORENA	GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ "LUPITA LOPEZ"	19938
PES	HILDA VANESSA GALINDO CASTRO	314
VCN	Votos por Candidaturas no Registradas	24
VN	Votos Nulos	1486

---Toda vez que, de los resultados del Cómputo de la votación para Elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el Sistema de Mayoría Relativa del Municipio de Salvador Alvarado, se advierte que la planilla postulada por el Partido MORENA obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los consejeros electorales siendo aprobados dichos resultados por unanimidad de los presentes. -----

---A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad verificándose que todas y cada una de las candidaturas postuladas por el partido MORENA cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exige los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG036/24, además de que no existe en archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la LIPEES procede declararla validez de la elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el Sistema de Mayoría Relativa del Municipio de Salvador Alvarado, en los términos de lo dispuestos en el artículo 163 fracciones VIII de la LIPEES se realiza lo siguiente: -----

-----DECLARATORIA-----

---Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículo 163 fracciones IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SÍNDICA O SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO**, que se llevó a cabo el día 02 de junio de 2024.

---Expídase y entréguese la constancia de mayoría relativa correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX de la LIPEES, así como el numeral 5.7 de los Lineamientos. -----

--En consecuencia, son Presidenta Municipal, Síndica Procurador, propietaria y suplente y Regidurías propietarias y suplentes por el Sistema de Mayoría Relativa Del Municipio de Salvador Alvarado, las y los Ciudadanos:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ

SINDICATURA EN PROCURACIÓN

PAULINA SAIZ AGUILAR

SINDICATURA EN PROCURACIÓN SUPLENTE

VARINIA GARCIA TAKASHIMA

REGIDURIAS DE MAYORÍA RELATIVA

No.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARTIN CAMACHO FIGUEROA	JOSE HUGO MIRANDA AGUILAR
2	ANYRA TERESITA ZAYAS FLORES	PAULINA GUADALUPE AVILES GARCIA
3	DANIEL PARRA MONTOYA	MARIO ALEJANDRO AHUMADA SANCHEZ
4	MIYUQUI SOTO SANCHEZ	JOSEFINA LUGO OCHOA
5	JOSE FRANCISCO ROCHIN CAMACHO	HUGO GONZALEZ RAMIREZ

---Enseguida, de acuerdo con los resultados computados, se procedió a hacer la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:

VOTACION TOTAL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

PARTIDO	VOTOS (con número)	PORCENTAJE(%)
PARTIDO ACCION NACIONAL	2,201	5.64%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7,841	20.11%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	561	1.44%
PARTIDO DEL TRABAJO	866	2.22%

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1,304	3.34%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	2,456	6.30%
PARTIDO SINALOENSE	2,005	5.14%
PARTIDO MORENA	19,938	51.13%
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO SINALOA	314	0.81%
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	24	0.06%
VOTOS NULOS	1,486	3.81%
VOTACION TOTAL	38,996	100.00%

--- Con base en lo dispuesto por el Artículos 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos y los de los partidos que no hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación municipal.

VOTACION MUNICIPAL EMITIDA

PARTIDO	VOTOS (con número)	
PARTIDO ACCION NACIONAL	2,201	
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7,841	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	1,304	
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	2,456	
PARTIDO SINALOENSE	2,005	
PARTIDO MORENA	19,938	GANADORA
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	35,745	

--- Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida. -----

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)
PARTIDO ACCION NACIONAL	2,201
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7,841
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	1,304
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	2,456
PARTIDO SINALOENSE	2,005
VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA	15,807

--- Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento, son los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Sinaloense ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal.-----

--- Ahora bien, en lo que se refiere a este municipio, tenemos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la integración del H. Ayuntamiento está conformada por la Presidencia Municipal, una Sindicatura de Procuración, 5 regidurías de Mayoría Relativa y 4 regidurías de Representación Proporcional, y como se puede constatar cinco partidos políticos alcanzan el porcentaje mínimo para tener derecho a que se les asignen regidurías de Representación Proporcional, por lo que las cuatro regidurías se les deben asignar a los cuatro partidos políticos que habiendo alcanzado dicho porcentaje, obtuvieron mayor votación, correspondiendo en orden de mayor a menor votación obtenida a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano, Acción Nacional y Sinaloense y hasta ahí ya no habiendo más regidurías que repartir al asignar las cuatro que es posible asignar.-----

PARTIDO	Regidurías asignadas
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	1
PARTIDO ACCION NACIONAL	1
PARTIDO SINALOENSE	1
TOTAL	4

--- Siendo los candidatos registrados:

PARTIDO	Regidurías asignadas
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietaria Suplente Faviola Román Favela Rosaura Márquez Meza	1
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Propietaria Suplente María del Rosario Ceyca Zavala Ana Karina Fierro Armenta	1
PARTIDO ACCION NACIONAL Propietaria Suplente Socorro del Carmen Astorga Corona Amparo Elizalde Soto	1
PARTIDO SINALOENSE Propietaria Suplente Iliana Karina Moraga Inzunza Carolina Santiago Ochoa	1
TOTAL	4

--- De conformidad con el artículo 30 Bis, concluida la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que superaron el porcentaje mínimo, se verificará si sumadas éstas con relación a la planilla electa integrada por el presidente Municipal, Síndico Procurador y las regidurías electas por el sistema de mayoría relativa se satisface el principio de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. -----

INTEGRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO

PARTIDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA DE PROCURACION	REGIDURIAS			GÉNERO	
			DE MR	DE RP	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
PARTIDO MORENA	1	1	5	0	7	3	4
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	0	0	0	1	1	0	1
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	0	0	0	1	1	0	1
PARTIDO ACCION NACIONAL	0	0	0	1	1	0	1
PARTIDO SINALOENSE	0	0	0	1	1	0	1
TOTAL	1	1	5	4	11	3	8

--- En la especie, se respeta la asignación que realizó el partido político en la posición número uno en regidurías RP Al postular esas candidaturas y que fueron aprobadas por el consejo general del IEES en los acuerdos respectivos de sus registros de candidaturas. Esto es así, dado que los ajustes a las listas de representación proporcional se justifican si se asegura el acceso de un mayor número de mujeres; siendo esto acorde con lo que estipula el artículo 22 de los lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024 del IEES, que señala: *"En atención al principio de paridad de género, cuando deba realizarse ajuste en la asignación de diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional, **este se realizará únicamente cuando resulte subrepresentado el género femenino.**"* Esto es congruente en apego al respeto de la voluntad ciudadana expresada en las urnas el día de la jornada electoral, al votar por esa candidatura por el principio de representación proporcional, siendo la que está en primera instancia la posición número uno de la lista. -----

--- En el caso concreto no es necesario realizar el reajuste a que se refieren el Lineamiento para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas, en relación con lo que establece el artículo 30 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

--- Siendo las 19 horas con 30 minutos se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo,

procediendo el Presidente a salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contienen las boletas de la casilla en la bodega, sellando su acceso en los términos del artículo 3.4 de los Lineamientos, en presencia las y los consejeros electorales, Lic. Nora Cabeza de Vaca Soto, MC. Jhonatan de Jesús Rodríguez Moreno, Lic. Nayeli Pérez Sandoval, Lic. José Isidoro Rodríguez Espinosa, Ana Lucia Pérez Sánchez y Lic. Felipe de Jesús Bojórquez Cota, así como los representantes de los Partidos Políticos, Lic. Gilberto Lugo Sánchez del partido Acción Nacional; C. Miguel Galaviz Lara, del Partido Revolucionario Institucional; Lic. Juana Ramona Verduzco Lugo del partido de la Revolución Democrática, Lic. José Pedro Acosta Saucedo, del Partido Verde Ecologista de México; Lic. Pedro Urías López del partido Movimiento Ciudadano; C. Jesús Daniel Espinoza Carrillo del Partido Sinaloense; Lic. Jesús Alonso Aguilar Báez del Partido Morena, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo.


LIC. MARTIN ALFONSO INZUNZA GUTIERREZ
PRESIDENTE


LIC. CRISTO EMMANUEL LOPEZ VIZCARRA
SECRETARIO

CONSEJEROS ELECTORALES

C. LIC. NORA CABEZA DE VACA SOTO

M.C. JOSÉ ISIDORO RODRÍGUEZ ESPINOSA

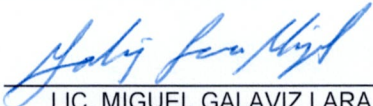
LIC. NAYELI PÉREZ SANDOVAL

LIC. ANA LUCIA PÉREZ SÁNCHEZ

LIC. FELIPE DE JESÚS BOJÓRQUEZ COTA

M.C. JHONATAN DE JESÚS RODRÍGUEZ MORENO

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS


LIC. GILBERTO LUGO SANCHEZ
PARTIDO ACCION NACIONAL

LIC. MIGUEL GALAVIZ LARA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. JUANA RAMONA VERDUZCO LUGO
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

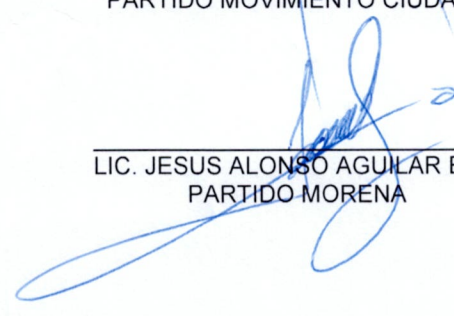

LIC. JOSE PEDRO ACOSTA SAUCEDA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO



LIC. PEDRO URIAS LOPEZ
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



LIC. JESUS DANIEL ESPINOZA CARRILLO
PARTIDO SINALOENSE



LIC. JESUS ALONSO AGUILAR BAEZ
PARTIDO MORENA



LIC. CARLOS ALEJANDRO GALINDO CASTRO
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO EN SINALOA